



Mi Universidad

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

1ER PARCIAL

JULIO IVÁN JIMÉNEZ FONSECA

LICENCIATURA EN DERECHO

5TO CUATRIMESTRE

UNIDAD I

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTOS.

1. ¿CUÁNDO SE INICIA?

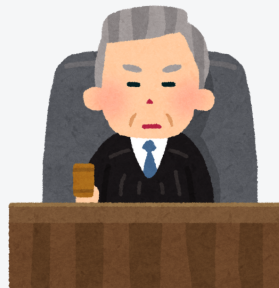
- Cuando una persona fallece sin dejar testamento válido.



- Cualquier interesado (heredero, cónyuge, albacea legítimo) puede promover el procedimiento ante un Juzgado de lo Familiar.

2. COMPETENCIA DEL JUEZ

- Juez de lo Familiar del lugar donde el autor de la herencia tuvo su último domicilio o donde se encuentren la mayoría de los bienes.
- Si hay menores o incapaces involucrados, se da intervención al Ministerio Público.



3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

- a) Sucesión legítima / Declaratoria de herederos
 - Se presenta la demanda junto con documentos:
 - Acta de defunción
 - Constancia de inexistencia de testamento (Archivo General de Notarías)
 - Documentos que prueben el parentesco
 - El juez analiza y declara quiénes son los herederos conforme al orden de prelación del Código Civil:
- Orden de herederos:
 1. Hijos y su cónyuge supérstite
 2. Ascendientes (padres, abuelos)
 3. Cónyuge
 4. Parientes colaterales hasta 4° grado
 5. Estado (si no hay nadie con derecho)
- b) Inventario y avalúo
 - Se debe formar un inventario judicial de todos los bienes, derechos, deudas y cargas del autor de la herencia.
 - El juez nombra un perito valuador para hacer un avalúo económico de los bienes.
- c) Administración de la herencia
 - El juez designa un albacea provisional, quien tiene facultades para conservar y administrar los bienes mientras se desarrolla el juicio.
 - Si hay varios herederos mayores de edad, pueden nombrar un albacea por acuerdo.
 - El albacea debe:
 - Pagar deudas y cargas de la herencia
 - Rendir cuentas al juez
- d) Partición y adjudicación
 - Una vez pagadas las deudas y terminado el inventario, se realiza la partición de los bienes.
 - La partición puede hacerse por acuerdo entre herederos o por resolución judicial.
 - El juez aprueba la partición y adjudica formalmente los bienes a cada heredero.
 - Se expiden los autos de adjudicación, que sirven para inscribir bienes inmuebles en el Registro Público.

4. CASOS ESPECIALES

- Menores o incapaces: Se requiere intervención del Ministerio Público y, si procede, un tutor.
- Conflictos entre herederos: Si no hay acuerdo, se pasa a la vía contenciosa.
- Herederos ausentes o desconocidos: El juez puede ordenar la publicación de edictos para localizarlos.

5. DOCUMENTOS PARA EL JUICIO



- Acta de defunción del autor de la herencia
- Constancia de inexistencia de testamento
- Actas de nacimiento y matrimonio
- Escrituras de bienes inmuebles
- Identificaciones oficiales de los promoventes
- Documentación de deudas y créditos

